

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa	\$ 1,550.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,260.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,375.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 30.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 14.00
7. Por número atrasado	\$ 55.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 381.00

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

El Boletín Oficial solo publicará documentos originales, con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.



BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado.
Garmendia No. 157 entre Serdán y Elías Calles
Colonia Centro, C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2 -17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 7. Que Aprueba la Afectación Presupuestal Multianual Durante los Ejercicios Fiscales 2010 y Subsecuentes hasta el 2020. Así como la Actualización Anual de Dicho Monto Conforme al Aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

TOMO CLXXXIV
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 35 SECC. II
JUEVES 29 DE OCTUBRE AÑO 2009



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**DIPUTADOS PRESIDENTE Y SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Presentes.

En relación a su atento oficio número 221-I/09, de esta misma fecha, me permito manifestarles que sanciono y mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Decreto Número 7, QUE APRUEBA LA AFECTACION PRESUPUESTAL MULTIANUAL PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DE LA CANTIDAD DE \$34,320,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2010 Y SUBSECUENTES HASTA EL 2020 INCLUSIVE, ASI COMO LA ACTUALIZACION ANUAL DE DICHO MONTO CONFORME AL AUMENTO EN EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRES ELIAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HECTOR LARIOS CORDOVA

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRES ELIAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HECTOR LARIOS CORDOVA

COPY SIN VALOR

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

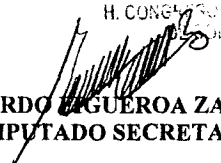
SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 29 de octubre de 2009.


C. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
DIPUTADO PRESIDENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA


C. JOSÉ GUADALUPE CURIEL
DIPUTADO SECRETARIO


C. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DIPUTADO SECRETARIO

COPIA SIN VALOR



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. 221-I/09

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PRESENTE.-

Sirva el particular para comunicarle que en sesión del Congreso del Estado de Sonora, celebrada este día, fue aprobado el Decreto número 7, QUE APRUEBA LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL MULTIANUAL PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DE LA CANTIDAD DE \$34'320,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2010 Y SUBSECUENTES HASTA EL 2020 INCLUSIVE, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN ANUAL DE DICHO MONTO CONFORME AL AUMENTO EN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

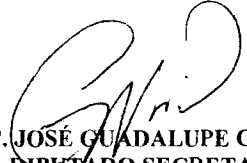
Lo que comunicamos a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

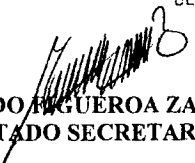
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, 29 de octubre de 2009.


C. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
DIPUTADO PRESIDENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA


C. JOSÉ GUADALUPE CURIEL
DIPUTADO SECRETARIO


C. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DIPUTADO SECRETARIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRES ELIAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 7

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL MULTIANUAL PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DE LA CANTIDAD DE \$34'320,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2010 Y SUBSECUENTES HASTA EL 2020 INCLUSIVE, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN ANUAL DE DICHO MONTO CONFORME AL AUMENTO EN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con el objeto de contar con un Centro de Especialidades en Rehabilitación Infantil, se propone la creación, operación, mantenimiento y funcionalidad, de un Centro de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT), en el Estado de Sonora, por lo que se llevará a cabo la afectación presupuestal, en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la afectación presupuestal multianual por la cantidad de \$34'320,000.00 (Treinta y cuatro millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M. N.) anuales, monto que deberá actualizarse conforme al valor actual del índice nacional de precios al consumidor, en los correspondientes decretos de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2010 y subsecuentes hasta el año 2020 inclusive.

ARTÍCULO TERCERO.- El destino de la afectación presupuestal multianual señalada en el artículo anterior será para la operación, mantenimiento y funcionalidad del Centro de Rehabilitación Infantil teletón (CRIT).

Asimismo, se deberá prever en el terreno donado para la construcción del Centro de Rehabilitación Integral teletón (CRIT) o en algún otro terreno cercano al lugar, una superficie para la construcción de un albergue o centro de atención para usuarios y familiares de éstos.

De igual forma, deberán preverse mecanismo que faciliten a los usuarios el acceso a los servicios del Centro de Rehabilitación Infantil teletón (CRIT).

ARTÍCULO CUARTO.- La afectación presupuestal multianual objeto del presente decreto deberá sujetarse a una actualización anual a partir del ejercicio correspondiente al año 2010, conforme al crecimiento que durante dicho período presente el índice nacional de precios al consumidor, por lo que la cantidad a afectar en cada Presupuesto correspondiente de Egresos, del Gobierno del Estado de Sonora, deberá ser equivalente a dicha actualización.

ARTÍCULO QUINTO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora deberá incluir en un capítulo específico de los proyectos de decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2010 y subsecuentes hasta el año 2020 inclusive, la afectación presupuestal multianual autorizada en términos del presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- En términos de los establecido por el artículo 64, fracción XXII de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado de Sonora deberá aprobar en los respectivos decretos de Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2010 y subsecuentes hasta el año 2020 inclusive, las partidas necesarias para solventar anualmente las obligaciones aprobadas como afectación presupuestal multianual conforme a lo establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La vigilancia en la optimización, aplicación, manejo y custodia de los recursos referidos en los artículos que anteceden, recaerá en las instancias correspondientes reconocidas por el marco normativo de la Entidad, de entre las cuales se enuncian, la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.